

ORDENANZA MUNICIPAL N° 391-MDCH

Chacacayo, 15 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRICTAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 74-2017-GATAC/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, el Informe N° 255-2017-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y Administrativas, y Regularización Predial.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, con Informe N° 74-2017-GATAC/MDCH, del 8 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas en estas fiestas navideñas, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientando a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados.

Que, mediante Informe N° 255-2017-GAJ-MDCH, del 9 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, determinando la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas y Regularización Predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF.

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias y administrativas, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, contando con la opinión legal vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe de vistos y el Voto Unánime del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se expide la siguiente.



ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del distrito de Chacacayo, a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto Predial para los omisos y/o subvaluantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamientos, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas hasta el ejercicio 2016, dentro del distrito de Chacacayo.

Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Inscripciones Prediales Extemporáneos (omisos o subvaluadores), de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS

PAGO AL CONTADO

- Deudas de Fraccionamiento.- Los fraccionamientos vigentes o que hayan incurrido en una causal de pérdida, **se condonará el 100 % de los intereses moratorios**.
- Impuesto Predial.- Por el pago del ejercicio adeudado hasta el año 2016, **se condonará el 100 % de los intereses moratorios**.
- Arbitrios Municipales.- Por el pago de la deuda insoluta (anual) hasta el año 2016, **se condonará el 100% de los intereses moratorios**.
- Multas Tributarias.- **Condonación del 100%** de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración Tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.



- Multas Administrativas derivadas de sanciones del Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS).- **Condonación hasta 80%** de las multas administrativas si se cancela hasta el 30 de diciembre de 2017.
- Multas Administrativas derivadas de sanciones de Vehículo Menor.- **Condonación hasta 50%** de las multas administrativas si se cancela hasta el 30 de diciembre de 2017.
- Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación.- Las deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, respectivamente, cuyos valores hayan sido notificados hasta el 30 de noviembre del 2017, **se condonará el 100% de los intereses moratorios.**

PAGO FRACCIONADO.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un **descuento del 70% en los reajustes e intereses moratorios** siempre y cuando hayan cancelado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

ARTÍCULO QUINTO: DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva, para lo cual deberán pagar previamente los gastos y costas procesales.

ARTÍCULO SEXTO: MONTOS RETENIDOS

Tratándose de obligaciones tributarias y/o no tributarias, los montos que se retengan como producto de la ejecución forzada de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESISTIMIENTO

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme a la legislación pertinente.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y vencerá indefectiblemente el **30 de diciembre de 2017.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.





**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

SEGUNDA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda suspender y/o prorrogar su vigencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

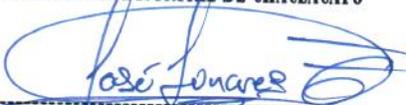



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



JOSÉ MANUEL LINARES TAPIA
Teniente Alcalde

